



Cd. Victoria, Tamaulipas., 26 de Octubre de 2020.

## HONORABLE PLENO LEGISLATIVO

La Suscrita Dip. **Laura Patricia Pimentel Ramirez**, Representante del Partido Movimiento Ciudadano e Integrante de esta Sexagesima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y con fundamento a las facultades que me confiere el artículo 64, fracción 1, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, así como los artículos 67, numeral 1, inciso e), y 93 párrafos 1, 2 y 3 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, comparezco ante este Honorable Pleno, **para Promover Iniciativa de Decreto mediante el que se reforman y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Seguridad Escolar para el Estado de Tamaulipas**, basandome en las siguientes consideraciones:

### EXPOSICION DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala, en su artículo 4 que la mujer y el hombre son iguales ante la ley, por lo cual el Estado tiene la obligación de velar porque se respeten los derechos de todas las personas que se encuentren consagrados en nuestra carta magna, así como en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

La Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres tiene por objeto regular y garantizar la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres y la lucha contra toda discriminación basada en el sexo.

Que por desgracia, la desigualdad entre mujeres y hombres representa un desafío al paradigma del estado moderno e impide el logro de uno de sus fines primordiales, que es que todas y todos los integrantes de la sociedad disfruten de forma igualitaria sus derechos.

Que la igualdad de género, además de ser un derecho humano fundamental, es imprescindible para lograr sociedades pacíficas, con pleno potencial humano y desarrollo sostenible, por lo que el empoderamiento de las mujeres estimula la productividad y el crecimiento económico de cada una de las naciones.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO



Para fomentar una igualdad entre hombres y mujeres, es fundamental acabar con las múltiples formas de violencia de género, así como el garantizar el acceso a la salud y a la educación de calidad, pero a su vez a los recursos económicos y a la participación en la vida política igualitaria, tanto para mujeres y niñas como para hombres y niños.

En este sentido, somos conscientes que una de las formas para combatir la violencia y la desigualdad, es por medio de una adecuada educación, la cual debe ser basada en valores, destacando a su vez la importancia de respetar la dignidad de las personas, sin importar el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales o estado civil.

Que una de las formas más sutiles de transmitir esta discriminación es a través del lenguaje, ya que ésta es el reflejo de los valores, el pensamiento y la sociedad que la crea y utiliza en este contexto, es que se puede determinar que nada de lo que decimos es neutro, todas las palabras tienen una lectura de género, es por esta razón que, en la lengua no solo se refleja sino que también transmite y refuerza los estereotipos y roles considerados adecuados para mujeres y hombres en una sociedad.

Que la forma más común de visibilizar a la mujer es por medio del uso del lenguaje incluyente y no sexista con el cual se busca que la población perciba la realidad en la que estamos viviendo, y con ello contribuya a forjar una sociedad que reconozca e integre la diversidad, la igualdad y la equidad de género en todos los sentidos.

Ahora bien el 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia política electoral por el cual se reformo entre otros el artículo 102 Apartado A en el que se dispuso la transformación de la Procuraduría General de la República en la Fiscalía General de la República como un órgano público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.

No obstante, para enriquecer la reforma propuesta y a fin de armonizar su texto con lo establecido en la Constitución y en la propia Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, se ha estimado realizar algunas modificaciones con base en los argumentos antes establecidos.

Por lo anteriormente expuesto, ponemos a su elevada consideración para su estudio y dictamen, la siguiente iniciativa con proyecto de:



Gobierno de Tamaulipas  
Poder Legislativo



## DECRETO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Que se reforma el artículo 7 fracción, artículo 10 fracción II, artículo 11 y se adiciona la fracción VIII recorriendo las subsecuentes al artículo 15 de la Ley de Seguridad Escolar para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 7.-** Son autoridades en materia de seguridad escolar:

I al III.- ...

IV.- El **Fiscal** General de Justicia del Estado;

V al IX.- ...

**ARTÍCULO 10.-** Corresponde a la Secretaría:

I.- Proponer al titular del Ejecutivo Estatal la celebración de acuerdos con los Ayuntamientos de la Entidad, a fin de cumplir los propósitos de la presente ley;

II.- Proponer al Secretario de Seguridad y al **Fiscal** General de Justicia del Estado, la adopción de medidas para el cumplimiento de esta ley;

III al VII.- ...

**ARTÍCULO 11.-** Al **Fiscal** General de Justicia del Estado le corresponde:

I al VII.- ...

**ARTÍCULO 15.-** Corresponde a los directivos de los planteles escolares:

I al VII.- ...

VIII.- **Promover la igualdad de género y lenguaje incluyente y no sexista**

XI.- Las demás acciones que conforme a esta ley y otras disposiciones aplicables le correspondan.

## TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente a la publicación del mismo en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO



Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veintiséis días del mes de Octubre del año dos mil veinte.

**ATENTAMENTE**

**LAURA PATRICIA PIMENTEL RAMIREZ**  
**DIPUTADA DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO**  
**EN LA SEXAGESIMA CUARTA LEGISLATURA DEL**  
**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS**